

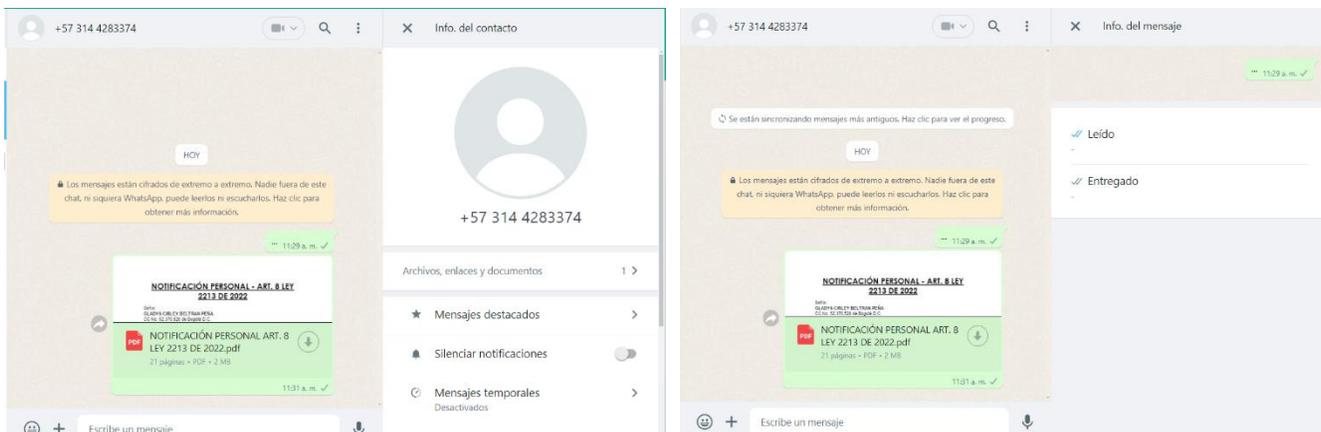
Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Tierralta - Córdoba

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE MARYULITH HERNANDEZ PACHECO CONTRA GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA
RADICADO: 23-807-40-89-001-2023-00165-00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 26/04/2024

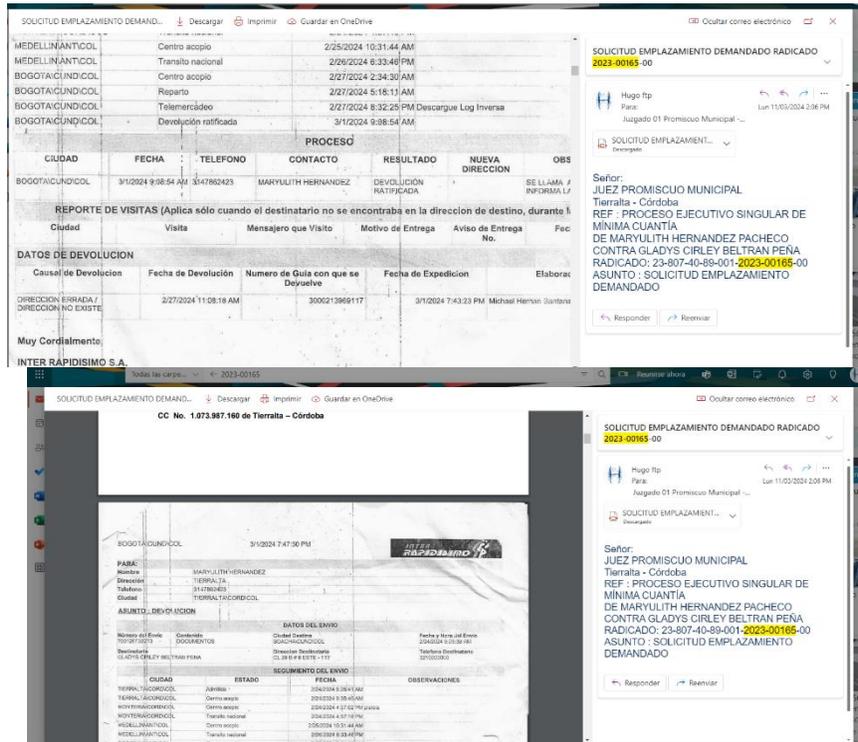
MARYULITH HERNANDEZ PACHECO, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en el municipio de Tierralta Córdoba, en la **Kra 20 No. 17-48 Esquina Calle PENJAMO**, por medio de la presente comparezco ante este despacho judicial para presentar **RECURSO DE REPOSICION** del auto de fecha **26/04/2024** teniendo en cuenta lo siguiente:

- En cuanto al (WhatsApp), 3144283374, le informo a este despacho judicial que no se puede notificar por este medio en cuanto el numero mencionado se encuentra bloqueado o inhabilitado, **por lo cual esta vía de notificación no la puede realizar la suscrita, además de ello no cuento con otro numero de (WhatsApp)**, para realizar el respectivo tramite, las siguientes imágenes demuestran que el mensaje nunca fue entregado y solo tiene un chulo, por lo cual es imposible dicha notificación



- En cuanto a la dirección la notificación a la dirección **calle 29B No. 8-11 E**, la suscrita ya apporto el documento donde se intento notificar a esa dirección y la empresa de mensajería certifico que la dirección no existe, es de anotar que la documentación fue aportada desde el correo Hugoftp@hotmail.com,

el día **11/03/2024**, tal como se demuestra en las siguientes imágenes y anexo copia de la solicitud realizada por esta suscrita.



Con todo lo anterior, puedo demostrar que agote el trámite de la notificación en cuanto a la dirección calle 29B No. 8-11 E y el medio electrónico (WhatsApp), 3144283374, por tal razón esta suscrita solicito a este despacho que le fuera otorgada la información de la EPS, para así poder cumplir con la carga que este despacho me esta colocando.

PETICIONES

- A) Sírvase **REVOCAR** el numeral **PRIMERO**, del auto de fecha **26/04/2024**.
- B) Se me conceda la petición de la comunicación a la empresa de salud NUEVA EPS donde se encuentra afiliada en salud la señora **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, en aras le brinden la información existente en su base de datos como es el correo electrónico, dirección etc.

Atentamente,

Maryulith Hernandez Pacheco
MARYULITH HERNANDEZ PACHECO
CC No. 1.073.987.160 de Tierralta – Córdoba

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Tierralta - Córdoba

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE
MARYULITH HERNANDEZ PACHECO CONTRA GLADYS
CIRLEY BELTRAN PEÑA
RADICADO: 23-807-40-89-001-2023-00165-00
ASUNTO : SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DEMANDADO

MARYULITH HERNANDEZ PACHECO, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en el municipio de Tierralta Córdoba, en la **Kra 20 No. 17-48 Esquina Calle PENJAMO**, obrando en nombre propio, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar el emplazamiento de la demandada, señora **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, identificada con la cedula No. 52.370.520 de Bogotá D.C, conforme a lo preceptuado por el [artículo 293 del Código General del Proceso](#).

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía del demandado era la Calle 45A No. 2C-26 Barrio Quintanares, Bogota D.C. y así se procedió a denunciarla como lugar de notificación.

SEGUNDO: Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado a la demandada, para lo cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal.

TERCERO: en el tramite de la demanda esta suscrita solicito el cambio de notificación en la calle 29B No. 8-11 E, la cual corresponde la vivienda que se solicito el embargo.

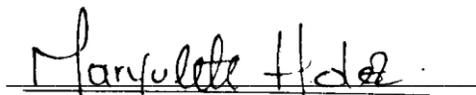
CUARTO: Enviada la comunicación de admisión de la demanda y citación para notificación con fecha 3/01/2024 por medio de la empresa INTERRAPIDISIMO mediante guía No. 700120730273 al lugar suministrado y la nueva dirección, la oficina postal informa que la dirección NO EXISTE.

QUINTO: El suscrito desconoce otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente a la demandada. Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento por el artículo [108 del Código General del Proceso](#)

SEXTO: Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado el artículo [291 del Código General del Proceso](#).

Atentamente,



MARYULITH HERNANDEZ PACHECO
CC No. 1.073.987.160 de Tierralta – Córdoba

BOGOTÁ CUNDICOL

3/1/2024 7:47:50 PM



PARA:

Nombre MARYULITH HERNANDEZ
 Dirección TIERRALTA
 Telefono 3147862423
 Ciudad TIERRALTA CORDICOL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 700120730273	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino SOACHA CUNDICOL	Fecha y Hora del Envío 2/24/2024 9:28:39 AM
Destinatario GLADYS CIRLEY BELTRAN PENA	Dirección Destinatario CL 29 B # 8 ESTE - 11?	Telefono Destinatario 3210000000	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
TIERRALTA CORDICOL	Admitida	2/24/2024 9:28:41 AM	
TIERRALTA CORDICOL	Centro acopio	2/24/2024 9:35:40 AM	
MONTERIA CORDICOL	Centro acopio	2/24/2024 4:57:02 PM	pistola
MONTERIA CORDICOL	Transito nacional	2/24/2024 4:57:16 PM	
MEDELLIN ANTICOL	Centro acopio	2/25/2024 10:31:44 AM	
MEDELLIN ANTICOL	Transito nacional	2/26/2024 6:33:46 PM	
BOGOTÁ CUNDICOL	Centro acopio	2/27/2024 2:34:30 AM	
BOGOTÁ CUNDICOL	Reparto	2/27/2024 5:18:11 AM	
BOGOTÁ CUNDICOL	Telemercadeo	2/27/2024 8:32:25 PM	Descargue Log Inversa
BOGOTÁ CUNDICOL	Devolución ratificada	3/1/2024 9:08:54 AM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERV
BOGOTÁ CUNDICOL	3/1/2024 9:08:54 AM	3147862423	MARYULITH HERNANDEZ	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		SE LLAMA A RTL INFORMA LA DEV

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la v

Ciudad	Visita	Mensajero que Visitó	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado p
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2/27/2024 11:08:18 AM	3000213969117	3/1/2024 7:43:23 PM	Michael Hernan Santana Feria

Muy Cordialmente

INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTÁ D.C.

ETIQUETA

NOTIFICACIONES



Zona: D28X36

SOACHAICUNDICOL

FECHA DE ADMISIÓN: 24/02/2024 09:28
ENTREGA ESTIMADA: 28/02/2024 - 18:00

GUÍA N°
700120730273
ZONA D28X36



RUTA	MTR BQA BOG		
CASILLA	57	1	300
PUERTA	1-1	11	20

no existe

DESTINATARIO
GLADYS CIRLEY BELTRAN PENA
CC *****

COD POSTAL: 250054204

CL 29 B # 8 ESTE - 11
ZONA: D28X36
SOACHAICUNDICOL

REMITENTE
MARYLITH HERNANDEZ
CC *****

TIERRALTAICORDICOL

Dice contener: *****

GUÍA N° 700120730273

Peso: 1 KG Vrl. Comercial: \$ 25.000

ENTREGA ESTIMADA 28/02/2024 - 18:00

BOLSA #:

VALOR A COBRAR:

CONTADO
\$ 0

Observaciones:

SOBRE SIN VERIFICAR SIN ASEGURAR VIAJA
BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE

Recibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

Para más info
escanea este código:



www.interrapidísimo.com - PQR'S
serviciendocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 /
Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03
- PBX 5605000 Cel: 323 2554455
30cb8e0b-4235-4152-9c8f-d67d5891fafe GMC-
GMC-R-09 No. 700120730273 511 /
tierraalta.cordoba



N° 700120730273

Tipo de entrega: *****

Zona: D28X36

ETIQUETA

CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CGP

Señora:
GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA
CC No 52.370.520 de Bogotá D.C
Dirección: **calle 29B No. 8-11 E**
Tel: 3144283374

Soacha Cundinamarca

Juzgado de origen: Juzgado Promiscuo De Tierralta Córdoba
Naturaleza del proceso: Demanda Ejecutiva Singular
Demandante: **MARYULITH HERNANDEZ PACHECO**
Demandado: **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**
Radicado: **23-807-40-89-001-2023-00165-00**
Asunto: **CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Conforme a la (s) providencia (s) de fecha **11 De mayo de 2023** proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal De Tierralta Córdoba, dentro del proceso judicial en referencia, y, con fundamento en lo reglado al respecto en el Art. 291 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - C.G. del P.-, en mi condición de demandante, por medio de la presente se le informa a usted lo siguiente:

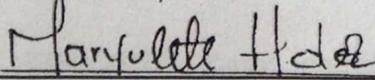
1.- Que en la actualidad cursa en su contra en el mencionado Juzgado Promiscuo Municipal De Tierralta Córdoba, proceso Ejecutivo Singular y en contra de **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, CC No 52.370.520 de Bogotá D.C, incoado por **MARYULITH HERNANDEZ PACHECO**, CC No. **1.073.987.160 de Tierralta – Córdoba**

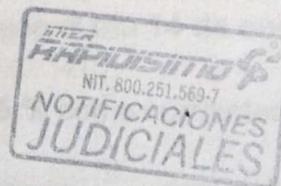
2.- Que mediante providencia del **11 De mayo de 2023**, dicho juzgado, entre otras cosas, admitió y ordenó correr en traslado por el término de diez (10) días la demanda.

3.- Que conforme a la normatividad antes mencionada, se le previene para que dentro de los diez (10), días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación en el lugar de su destino, comparezca al mencionado juzgado con el fin de recibir notificación de la dicha providencia

4.- Que los datos de contacto a través de los cuales usted podrá comunicarse con dicho juzgado para cualquier inquietud o solicitud al email: **j01prmpaltierraalta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Atentamente,


MARYULITH HERNANDEZ PACHECO
CC No. **1.073.987.160 de Tierralta – Córdoba**
Tel: 3147862423



Señor Juez:

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Tierralta Córdoba.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE MARYULITH HERNANDEZ PACHECO CONTRA GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA .

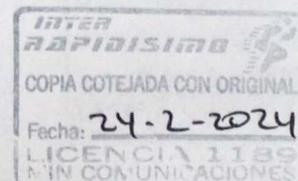
MARYULITH HERNANDEZ PACHECO, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en el municipio de Tierralta Córdoba, en la **Kra 20 No. 17-48 Esquina Calle PENJAMO**, obrando en nombre propio, por medio del presente me permito formular ante su despacho, demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.370.520 de Bogotá D.C, domiciliada en la **Calle 45A No. 2C-26 Barrio Quintanares Soacha Cundinamarca**, para que se libre a mi favor y en contra del demandado mandamiento de pago por el vencimiento del título valor (letra de cambio) de fecha de constitución del día **13 de enero de 2022**, amparado el en el artículo 25 del C.G.P., y el decreto No. 806 del 4 de junio de 2020 de la presidencia de la república, por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS:

PRIMERO: La señora **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.370.520 de Bogotá D.C, suscribió un título valor representado en una letra de cambio a mi favor, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.430.000)**, para ser cancelados el día **13 De enero de 2023**, dicha letra de cambio fue constituida el día **13 de enero de 2022**.

SEGUNDO: de acuerdo a la fecha de constitución de la letra de cambio del día **13 de enero de 2022**, la obligación se encuentra vencida desde el **13 de enero de 2023**, y al demandado se le han hecho varios requerimientos de pago, de la cual han hecho caso omiso, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible, el cual presta merito ejecutivo y es exigible desde el día **14 de enero de 2023**.

TERCERO: Como intereses se pactaron el **2.5 %** como corrientes



CUARTO: El titulo valor objeto de la presente demanda ejecutiva se sirvió pagarla solidariamente en el Municipio de Tierralta Córdoba.

QUINTO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el titulo valor encuentra bajo la custodia y cuidado de la suscrita.

PRETENSIONES:

Solicito señor Juez librar mandamiento de pago en contra del demandado y a mi favor por las siguientes sumas:

- La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.430.000)** por el capital.
- Los intereses Corrientes del 2.5 % mensual.
- Los intereses Moratorios a la tasa máxima de la superintendencia financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda.
- Las costas del proceso y las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones Art. 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del C.P.C. Y demás normas concordantes o complementarias. decreto No. 806 del 4 de junio de 2020 de la presidencia de la república

PROCEDIMIENTO:

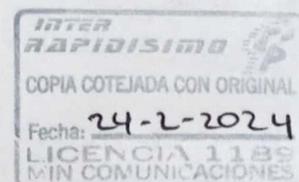
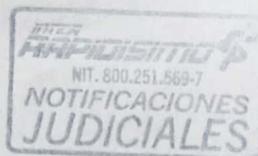
El contemplado en la sección 2° - título único, capítulo 1°, artículos 422 y SS, de la ley 1564 del 2012 C.G.P. proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

COMPETENCIA:

Es usted, Señor Juez, competente por razón de la naturaleza, cuantía de la acción, por la residencia o domicilio de las demandadas y el lugar a donde debe cumplirse la obligación (Arts. 17-1, 26-1, de la Ley 1564 del 2012 C. G. P.C. y Art. 1645 C. C.)

CUANTIA

Con base en el art. 25 inciso primero del Código General del Proceso, la cuantía total de las pretensiones la estimo **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.430.000)** suma dineraria que es inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se trata de uno de MÍNIMA CUANTÍA.



PRUEBAS

Ruego tener como prueba el título letra de cambio de fecha de constitución del día **13 de enero de 2022**, suscrita a mi favor.

ANEXOS

Aporto como anexo

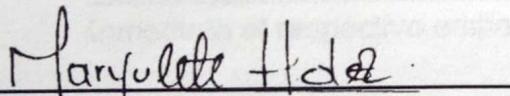
- Letra de cambio de fecha de constitución de fecha del **13 de enero de 2022. (FORMATO PDF)**
- Petición de medidas cautelares separadas (PDF)

NOTIFICACIONES:

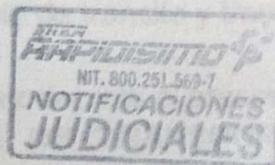
La dirección para la notificación de la demandada **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, es la Calle 45A No. 2C-26 Barrio Quintanares -Soacha Cundinamarca, teléfono: 3144283374. **Igualmente manifiesto que desconozco que la demandada tenga correo electrónico.**

La dirección para la notificación del demandante es la Kra 20 No. 17-48 Esquina Calle PENJAMO - Tierralta Córdoba, teléfono: 3205653438 -3108869304 **Email: hugoftp@hotmail.com**

Atentamente,



MARYULITH HERNANDEZ PACHECO
CC No. 1.073.987.160 de Tierralta – Córdoba



Señor Juez:

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

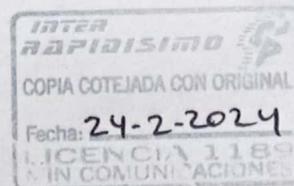
Tierralta - Córdoba.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE MARYLITH HERNANDEZ PACHECO CONTRA GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA .

ASUNTO : MEDIDAS CAUTELARES

MARYLITH HERNANDEZ PACHECO, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en el municipio de Tierralta Córdoba, en la Kra 20 No. 17-48 Esquina Calle PENJAMO, obrando en nombre propio, permito solicitar al señor Juez con fundamento en el Art. 599 de la Ley 1564 del 2012 C. G. P., se decreten las siguientes medidas cautelares:

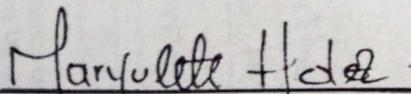
1. Que se decrete el embargo y posterior secuestro de un bien inmueble de propiedad de la señora **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.370.520 de Bogotá D.C, ubicado en la **calle 29B No. 8-11 E**, Soacha Cundinamarca, con matricula inmobiliaria **No. 051-57613** de la oficina de registro de Soacha Cundinamarca.
2. Que este juzgado una vez decrete el presente embargo, oficie a la oficina de registros públicos de Soacha Cundinamarca email: **ofiregissoacha@supernotariado.gov.co**, para que inscriba de manera inmediata el respectivo embargo.
3. Que se decrete el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del demandado de la señora **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.370.520 de Bogotá D.C, placa DEL VEHÍCULO: MRA37B NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10001918371 articular CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA MARCA: SUZUKI LÍNEA: GS 125 MODELO: 2009 COLOR: NEGRO NÚMERO DE SERIE: 9FSNF41J89C104107 NÚMERO DE MOTOR: 157FMI2P0029436, registrada en la secretaria de tránsito y transporte COTA – CUNDIMARCA
4. Que este juzgado una vez decrete el presente embargo, oficie a la **OFICINA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COTA**



CUNDIMARCA al email: cota@siettcundinamarca.com.co Para que se inscriba de manera inmediata el respectivo embargo.

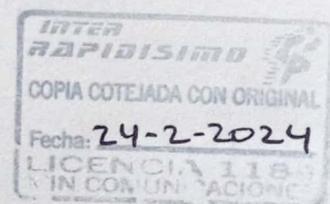
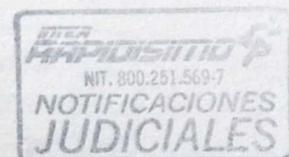
5. Decrétese oficiar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias a nombre de la señora de **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.370.520 de Bogotá D.C, en las entidades financieras que se enumeran a continuación: **-Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Occidente (Colombia), Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Popular (Colombia), Bancolombia, BBVA (Colombia), Banco de Bogotá, Colpatria, Davivienda, Banco Falabella, Fondo Nacional del Ahorro.**
6. Que este juzgado una vez decrete el presente embargo, oficie al **Banco Agrario de Colombia (email: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co) Banco AV Villas (email: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co), Banco Caja Social (email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co), Banco de Occidente (email: djuridica@bancodeoccidente.com.co), Banco Itaú (email: notificaciones.juridico@itau.co), Banco Pichincha (email: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co), Banco Popular (email: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co), Bancolombia (email: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co), **BBVA (email: servicioatencioncliente@grupobbva.com), Banco de Bogotá (email: Notificaciones@bancodebogota.net), Colpatria (email: sac_ccfiduolpatria@colpatria.com), Davivienda (email: embargosfidudavivienda@davivienda.com, Banco Falabella (email: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co), Fondo Nacional del Ahorro (email: contactenos@fna.gov.co)**, Para que se inscriba de manera inmediata el respectivo embargo.**

Atentamente,



MARYULITH HERNANDEZ PACHECO

CC No. 1.073.987.160 de Tierralta – Córdoba



ACEPTADA

No. POR \$

A favor: _____

A cargo: _____

A pagar: _____

Fecha: _____

Dir. Deudor: _____

No. 001

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESIS)

Por \$ 1.430.000 =

Señor: Gladys Carley

Beltran Peña El día: 13

De: Enero 20 23 Se servirá usted por solidaridad en

Tierra Alta - Cordoba Maryolth Hernandez Paderno

a la orden de:

La suma de: UN MILION

Cuatrocientos

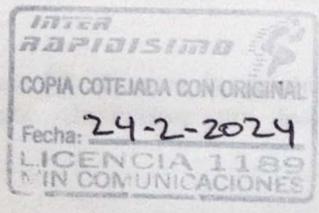
Trenta Mil Pesos

Carley Beltran
152370520

2.5 % mensual y moratorios del _____ % mensual - Todos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación al aviso de rechazo.

Ciudad: Tierralta-Cordoba Fecha: 13-Enero del 20 22 Su S.S. Maryolth Hernandez Paderno
0579899160





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARYULITH HERNANDEZ PACHECO
DEMANDADO	GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA
RADICADO	23-807-40-89-001-2023-00165-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver respecto de su admisibilidad.

Luego de examinado el expediente, desde ya se plantea la inadmisibilidad de la demanda, por cuanto no cumple con los requisitos del numeral 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P., señala el demandante en el hecho **TERCERO**, lo siguiente:

TERCERO: Como intereses se pactaron el 2.5 % como moratorios.

A su vez, solicita el demandante en la pretensión de la demanda que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado por "Los intereses moratorios del 2.5 % mensual", sin embargo, el título valor adjunto a la demanda trae la consigna de "mas intereses durante el termino al 2.5% mensual", quiere decir lo anterior que no existe una relación entre los hechos, pretensiones de la demanda y la letra de cambio aportada, razón por la cual, le corresponde al demandante aclarar lo antes mencionado, en el entendido que, los intereses de durante el termino corresponden a los interés corrientes (art. 884 Código de Comercio).

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda, concediendo a la parte interesada el término legal a fin de que subsane las falencias antes descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

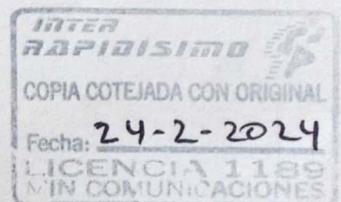
SEGUNDO. Conceder un término no mayor a cinco (5) días a la parte ejecutante, a fin de que subsanen las falencias descritas en las consideraciones antes esbozadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez.

(Firmado electrónicamente)



Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c92bca1f1b33017f0b3f9d3fd8a4f3781e7e42a33c4136a7c8fb061c38bcbf13
Documento generado en 09/05/2023 05:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ASUNTO: SUBSANACION

MARYULTH HERNANDEZ PARRON

que reside al pie de mi casa
Tierralta Córdoba, en lo que
partes propias por haber
en tiempo oportuno sub

- Solicita que se le
reconozca, como su
hechos y presunciones
intervenciones a culpa, y
memorias, al 25 y 30
documenta en el título
resolviendo la presente demanda
reformular la demanda, con
lo cual se anexa la demanda

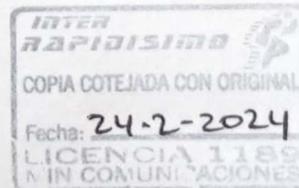
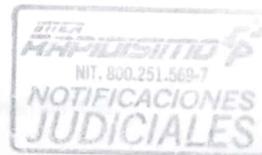
Anexo:

Reforma de la demanda.

Con lo anterior doy subsana a la presente

Atentamente,


MARYULTH HERNANDEZ PARRON
CC No. 1.078.957.180 de Tierralta - Córdoba



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Tierralta - Córdoba.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE MARYULITH HERNANDEZ PACHECO CONTRA GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA .

RADICADO: 23-807-40-89-001-2023-00165-00

ASUNTO: SUBSANACION DE LA DEMANDA.

MARYULITH HERNANDEZ PACHECO, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en el municipio de Tierralta Córdoba, en la **Kra 20 No. 17-48 Esquina Calle PENJAMO**, obrando en nombre propio, por medio de la presente me permito presentar ante su despacho y en tiempo oportuno **SUBSANACION DE LA DEMANDA** en cuanto a lo siguiente:

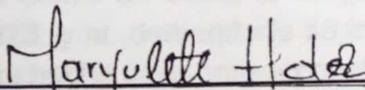
- Mediante auto de **fecha 9 de mayo de 2023**, se inadmitió la demanda del radicado, Considerando que el motivo de la inadmisión se refiere **aclarar los hechos y pretensiones**, en el entendido que no existe claridad en los intereses a cobrar, ya que por error involuntario se esta cobrando intereses moratorios al 2.5 y debieron ser los intereses corrientes tal como se demuestra en el titulo valor, y la suscrito comedio un error al momentos de redactar la presente demanda, por lo cual señor juez es menester y necesario reformar la demanda, conforme a lo **establece el articulo 93 del CGP**, por lo cual se anexo la demanda corregida,

Anexo:

Reforma de la demanda.

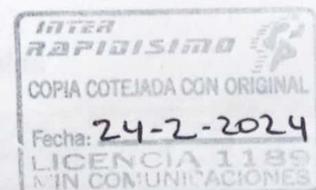
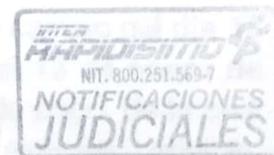
Con lo anterior dejo subsanada la presente demanda.

Atentamente,



MARYULITH HERNANDEZ PACHECO

CC No. 1.073.987.160 de Tierralta – Córdoba





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARYLITH HERNANDEZ PACHECO
DEMANDADO	GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA
RADICADO	23-807-40-89-001-2023-00165-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver respecto de su admisibilidad.

Luego de examinado el expediente, desde ya se plantea la inadmisibilidad de la demanda, por cuanto no cumple con los requisitos del numeral 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P., señala el demandante en el hecho **TERCERO**, lo siguiente:

TERCERO: Como intereses se pactaron el 2.5 % como moratorios.

A su vez, solicita el demandante en la pretensión de la demanda que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado por "Los intereses moratorios del 2.5 % mensual", sin embargo, el título valor adjunto a la demanda trae la consigna de "mas intereses durante el termino al 2.5% mensual", quiere decir lo anterior que no existe una relación entre los hechos, pretensiones de la demanda y la letra de cambio aportada, razón por la cual, le corresponde al demandante aclarar lo antes mencionado, en el entendido que, los intereses de durante el termino corresponden a los interés corrientes (art. 884 Código de Comercio).

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda, concediendo a la parte interesada el término legal a fin de que subsane las falencias antes descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Conceder un término no mayor a cinco (5) días a la parte ejecutante, a fin de que subsanen las falencias descritas en las consideraciones antes esbozadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez.

(Firmado electrónicamente)



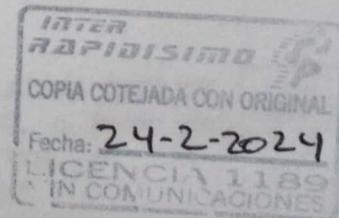
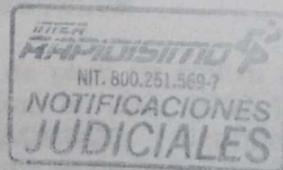
Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c92bca1f1b33017f0b3f9d3fd8a4f3781e7e42a33c4136a7c8fb061c38bcbf13

Documento generado en 09/05/2023 05:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARYULITH HERNANDEZ PACHECO
DEMANDADO	GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA
RADICADO	23-807-40-89-001-2023-000165-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, promovido por **MARYULITH HERNANDEZ PACHECO**, identificado con la C.C. N°1.073.987.160, actuando a nombre propio, en contra de **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA** identificada con la C.C. N°52.370.520, en el cual, la parte ejecutante subsana la demanda en el término de ley.

Examinado el expediente, nota esta judicatura que, el documento que se aduce como título valor y que presta mérito ejecutivo, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, pues se infiere la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la parte ejecutante, concluyéndose que el título valor presta mérito ejecutivo y que es posible adelantar su ejecución, así mismo, la demanda cumple con los requisitos del art. 82 y 84 del C.G.P.

De otro lado, observa la judicatura la existencia de escrito contentivo de medida provisional discriminada en dicha solicitud y que será resuelta favorablemente al demandante.

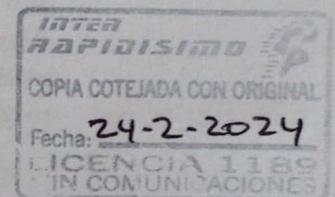
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA** identificada con la C.C. N°52.370.520, a favor de **MARYULITH HERNANDEZ PACHECO**, identificado con la C.C. N°1.073.987.160, por las sumas que se proceden a relacionar:

- Letra de cambio suscrita el 13/01/2022, por la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.430.000,00)**, así como por los intereses corrientes, y los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación, será a la tasa máxima legal según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla con el pago de las expresadas obligaciones dinerarias en el término de cinco (5) días contados



a partir de la notificación de este auto, conforme lo establece el artículo 431 del Código de General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del Código de General del Proceso o de conformidad con la ley 2213 de 2022.

CUARTO. Informar al demandado que dentro de las oportunidades consagradas en el artículo 442 del Código General del Proceso, podrá proponer las excepciones que considere procedentes dentro del proceso. En consecuencia, de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de ley antes mencionado.

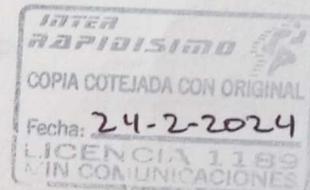
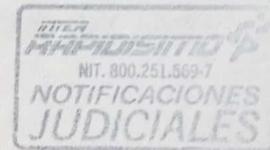
QUINTO. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren o llegaren a ingresar a las cuentas de ahorro, corriente y/o CDT cuyo titular sea **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA** identificada con la C.C. N°52.370.520 en los siguientes bancos:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO ITAU
- BANCO PICHINCHA
- BANCO POPULAR
- BANCO BBVA
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO FALABELLA
- FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Limítese el embargo a la suma de **\$2.145.000,00.**

SEXTO. El encargado para tal efecto deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEPTIMO. Advertir al gerente de las entidades especificadas literal anterior que, están obligados a excluir de la presente medida los dineros que por disposición legal se encuentren señalados como inembargables; que la retención de tales dineros y/o créditos depositados en dichas cuentas deben ser aquellos que tienen calidad de embargables o que son susceptibles de tal medida; respetando, en todo caso, el contenido de la carta circular 066 de siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016) de la Superintendencia Financiera de Colombia. Que en caso de afectarse bienes, recursos, créditos o dineros sobre los cuales recae expresa prohibición legal, ello será de exclusiva responsabilidad del banco.



OCTAVO. Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA** identificada con la C.C. N°52.370.520 e identificado con matrícula inmobiliaria **051-57613** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA**. Oficiese.

NOVENO. Decretar el embargo y secuestro del vehículo con las siguientes características:

PLACA VEHÍCULO: MRA37B

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10001918371

CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA

MARCA: SUZUKI

LÍNEA: GS 125

MODELO: 2009

COLOR: NEGRO

NÚMERO DE SERIE: 9FSNF41J89C104107

NÚMERO DE MOTOR: 157FMI2P0029436

Dicho vehículo es de propiedad de **GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA** identificada con la C.C. N°52.370.520.

Oficiese en tal sentido a la SECRETARIA DE TRANSITO DE COTA - CUNDINAMARCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

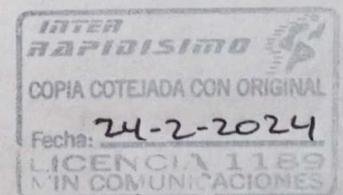
Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Córdoba



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c1bcdcf2eeaf8bf05ae41f7955d9be1a8d1b184bff952f5da56e0e7c9914814

Documento generado en 11/05/2023 05:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 26/04/2024 RADICADO 2023-00165-00

MARYULITH Hernández <hernandezmaryulith@gmail.com>

Lun 29/04/2024 1:49 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Córdoba - Tierralta <j01prmpaltierraalta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de hernandezmaryulith@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Tierralta - Córdoba

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE MARYULITH HERNANDEZ PACHECO CONTRA GLADYS CIRLEY BELTRAN PEÑA

RADICADO: 23-807-40-89-001-2023-00165-00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 26/04/2024

MARYULITH HERNANDEZ PACHECO, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en el municipio de Tierralta Córdoba, en la Kra 20 No. 17-48 Esquina Calle PENJAMO, por medio de la presente comparezco ante este despacho judicial para presentar RECURSO DE REPOSICION del auto de fecha 26/04/2024 teniendo en cuenta lo siguiente: